



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Luis Fernando Bolívar Rojas
Demandado	Leidy Viviana Moreno Ñustes
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00182 00
Asunto	Ordena expedir copias auténticas
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo los documentos y recibos obrantes dentro del proceso, este despacho **DISPONE,**

A costa de la parte interesada se ordena expedir copia auténtica de la sentencia proferida por este despacho el día 21 de noviembre de 2018.

*Atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, y, teniendo en cuenta que a la fecha han transcurrido más de dos meses sin que se hubiese propuesto el trámite de la liquidación de la sociedad patrimonial, de conformidad con lo previsto en el Art. 598 CGP se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

Librense la respectiva comunicación.

En caso de existir solicitud de embargo de remanentes vigentes, por secretaría se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 37 Del

1 ABR 2019

AYELETH PRIETO PAVILLA
Secretaria